



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2019, de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería.

El Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, dispone que la Administración del Principado de Asturias se organiza en diferentes Consejerías, entre las que figura la de Ciencia, Innovación y Universidad a la que atribuye la propuesta y ejecución de la política del Gobierno del Principado de Asturias en materia de relaciones con la Universidad de Oviedo y, en general, enseñanza universitaria; la investigación, desarrollo tecnológico e innovación; así como las telecomunicaciones y tecnologías de comunicación.

Posteriormente el Decreto 87/2019, de 30 de agosto (BOPA de 2 de septiembre), estableció la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad.

Por su parte, la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración faculta a los titulares de las Consejerías para delegar sus competencias, mediante Resolución, en los titulares de las Viceconsejerías, Secretarías Generales Técnicas, Direcciones Generales y, en su caso, Jefaturas de Servicios, siempre que razones de índole técnica, económica, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En consecuencia con lo expuesto, y con el fin de mejorar la eficacia y agilidad en el ejercicio de las competencias que la Consejería tiene atribuidas, en aplicación de los artículos 15 y 16 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, en relación con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la presente

RESUELVO

Primero.—Delegar en quien ostente la titularidad de la Secretaría General Técnica el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La concesión, autorización o denegación de permisos, y vacaciones del personal adscrito a la Consejería y cuya competencia no haya sido delegada en otro órgano.
- b) La autorización, a propuesta de la Dirección General correspondiente, para la realización de los servicios extraordinarios y de horas extraordinarias, fuera de la jornada habitual de trabajo, del personal adscrito a la Consejería y cuya competencia no hay sido delegada en otro órgano.
- c) La autorización o denegación de descansos compensatorios como consecuencia de la realización de servicios extraordinarios u horas extraordinarias del personal adscrito a la Consejería.
- d) El reconocimiento del derecho a percibir retribuciones por horas extraordinarias o servicios extraordinarios y por el complemento de especiales condiciones de trabajo variable y no periódico, del personal adscrito a la Consejería, así como la autorización y disposición del correspondiente gasto.
- e) La autorización de las comisiones de servicio del personal de la Secretaría General Técnica.
- f) La liquidación de las indemnizaciones del personal adscrito a la Consejería que correspondan a comisiones de servicio con derecho a indemnización, siempre que hayan sido previamente autorizadas y conformadas por el respectivo Director General, así como la autorización y disposición del correspondiente gasto.
- g) La autorización y disposición de gastos de naturaleza no contractual de los capítulos II y VI del programa presupuestario gestionado por la Secretaría General Técnica, hasta el límite 18.000 euros, salvo los derivados de la ejecución de sentencias y de expedientes de responsabilidad patrimonial.
- h) La ordenación de la inserción en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de las Resoluciones de la Consejería y de cuantos actos y disposiciones hayan de ser objeto de publicación, según lo previsto en el artículo 9 de la Ley del Principado de Asturias 1/1985, de 4 de junio, reguladora de la publicación de las normas, así como disposición y otros actos de los órganos del Principado de Asturias.
- i) La orden de remisión a Juzgados y Tribunales de los expedientes administrativos reclamados por éstos cuya tramitación compete a la Consejería, así como el emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en tales expedientes.
- j) Las atribuidas al órgano de contratación en orden a:



- La devolución y cancelación, y, en su caso, sustitución de las garantías definitivas constituidas en relación con los contratos tramitados por la Consejería, previo informe favorable del centro gestor responsable del contrato.
- La aprobación de proyectos técnicos y de los pliegos de prescripciones técnicas de los contratos tramitados a instancia de la Secretaría General Técnica.
- La ampliación del plazo de ejecución de los contratos tramitados a instancia de la Secretaría General Técnica y que no lleven aparejada la imposición de penalidades.
- La adjudicación de contratos menores financiados con cargo al programa presupuestario de la Secretaría General Técnica así como la autorización y disposición de los gastos correspondientes y la emisión del informe al que se refiere el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- La adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco o en el marco de un sistema dinámico de contratación financiados con cargo al programa presupuestario gestionado por la Secretaría General Técnica hasta el límite del contrato menor, así como la autorización y disposición de los gastos correspondientes.
- El nombramiento del responsable del contrato, y en su caso, de la dirección facultativa en los supuestos señalados en los dos párrafos precedentes.

Segundo.—Delegar en la persona titular de la Dirección General de Universidad el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La autorización de comisiones de servicio del personal adscrito a la Dirección General.
- b) La autorización y disposición de gastos de naturaleza no contractual de los capítulos II y VI de los programas gestionados por la Dirección General hasta el límite de 18.000 euros salvo los derivados de la ejecución de sentencias y de expedientes de responsabilidad patrimonial.
- c) Las atribuidas al órgano de contratación en orden a:
 - La aprobación de proyectos técnicos y los pliegos de prescripciones técnicas que hayan de servir de base a los contratos que gestione la Dirección General.
 - La ampliación del plazo de ejecución de los contratos gestionados por la Dirección General y que no lleven aparejada la imposición de penalidades.
 - La adjudicación de contratos menores financiados con cargo a los programas presupuestarios gestionados por la Dirección General, así como la autorización y disposición de los gastos correspondientes, y la emisión del informe al que se refiere el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - La adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco o en el marco de un sistema dinámico de contratación financiados con cargo al programa presupuestario gestionado por la Dirección General hasta el límite del contrato menor, así como la autorización y disposición de los gastos correspondientes.
 - El nombramiento del responsable del contrato, y en su caso, de la dirección facultativa en los supuestos señalados en los dos párrafos precedentes.

Tercero.—Delegar en el titular de la Dirección General de Innovación, Investigación y Transformación Digital.

- a) La autorización de comisiones de servicio del personal adscrito a la Dirección General.
- b) La autorización y disposición de gastos de naturaleza no contractual de los capítulos II y VI de los programas gestionados por la Dirección General hasta el límite de 18.000 euros, salvo los derivados de la ejecución de sentencias y de expedientes de responsabilidad patrimonial.
- c) Las atribuidas al órgano de contratación en orden a:
 - La aprobación de proyectos técnicos y los pliegos de prescripciones técnicas que hayan de servir de base a los contratos que gestione la Dirección General.
 - La ampliación del plazo de ejecución de los contratos gestionados por la Dirección General y que no lleven aparejada la imposición de penalidades.
 - La adjudicación de contratos menores financiados con cargo a los programas presupuestarios gestionados por la Dirección General, así como la autorización y disposición de los gastos correspondientes, y la emisión del informe al que se refiere el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - La adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco o en el marco de un sistema dinámico de contratación financiados con cargo al programa presupuestario gestionado por la Dirección General hasta el límite del contrato menor, así como la autorización y disposición de los gastos correspondientes.
 - El nombramiento del responsable del contrato, y en su caso, de la dirección facultativa en los supuestos señalados en los dos párrafos precedentes.

Cuarto.—Lo establecido en la presente resolución se entiende sin perjuicio de las facultades de avocación, dirección y control que correspondan en cada caso.

Quinto.—Las resoluciones y actos que se adopten en ejercicio de las atribuciones conferidas en virtud de esta resolución se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 16 y 19 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, indicando en ellos expresamente la delegación, con mención de la fecha de aprobación de la resolución de delegación y su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Sexto.—Las resoluciones dictadas por delegación que deban ser objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* dispondrán ésta y se remitirán a la Secretaría General Técnica al objeto de ordenar su inserción.



Séptimo.—En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada abstención o recusación, suplirán temporalmente:

- A la persona titular de la Secretaría General Técnica, la persona titular del Servicio de Asuntos Generales, y la persona titular del Servicio de Contratación y Régimen Jurídico, sucesivamente.
- A la persona titular de la Dirección General de Universidad la persona titular del Servicio de Gestión Universitaria.
- A la persona titular de la Dirección General de Investigación, Innovación y Transformación Digital, la persona titular del Servicio de I+D+i y la persona titular del Servicio de Telecomunicaciones, sucesivamente.

En las resoluciones y actos dictados por suplencia se hará consta expresamente tal circunstancia mediante la mención de la presente resolución.

Octavo.—La presente resolución deja sin efecto cuantas otras se opongan a lo en ella dispuesto.

Noveno.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, 30 de octubre de 2019.—El Consejero de Ciencia, Innovación y Universidad, Borja Sánchez García.—Cód. 2019-11743.